

A decorative graphic on the left side of the page consists of several overlapping, rounded rectangular shapes in shades of green and purple, creating a layered, architectural effect.

INFORME INDIVIDUAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	265
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	270
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	272
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	272
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	272
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	277
4.1. Ingresos y Egresos.....	277
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	278
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	278
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	292
5.3. Dictamen.....	293

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.

2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.

3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$85,322,643.00	\$85,199,906.57
Muestra Auditada	48,929,566.63	49,881,580.44
Representatividad de la muestra	57%	59%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y Fiscalización respecto de las materias de su competencia, de los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$10,627,968.00	\$12,265,687.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,831,976.00	73,056,956.00
TOTAL DE INGRESOS	\$46,459,944.00	\$85,322,643.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,158,237.00	\$68,695,917.00
Materiales y Suministros	4,692,588.00	2,250,677.00
Servicios Generales	8,794,311.00	14,253,313.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,814,808.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$46,459,944.00	\$85,199,907.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	9
TOTAL	9	9

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-055/2021/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$36,677,997.82 del cual, aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continua pendiente para su recuperación y/o depuración, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2021	Saldo al 31 de Diciembre de 2021
1-1-2-24001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$0.00	\$80,161.60	\$80,161.60

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2021	Saldo al 31 de Diciembre de 2021
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	9,506,776.61	0.00	9,506,776.61
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	27,016,059.61	75,000.00	27,091,059.61
Total		\$36,522,836.22	\$155,161.60	\$36,677,997.82

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**El saldo de la cuenta 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes" corresponde a Ingresos propios captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) pendientes de ministrarse.

Cabe mencionar, respecto de la cuenta 1-1-2-24001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes", que durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones Financieras, presentó póliza número 5293, sin embargo, no presentó evidencia de la recepción del depósito o transferencia bancaria en las cuentas bancarias del Instituto.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-055/2021/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes", por concepto de derechos de cobro por responsabilidades y gastos por comprobar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$15,814,699.36; como hecho posterior al mes de junio de 2022, el Instituto recuperó y/o depuró un importe de \$6,599.05, resultando un importe pendiente de \$15,808,100.31, del cual no proporcionó la integración detallada por antigüedad de saldos y, aun cuando presentan evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Hechos	Pendiente
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	\$37,264.45	\$6,599.05	\$30,665.40
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	15,777,434.91	0.00	15,777,434.91
Total		\$15,814,699.36	\$6,599.05	\$15,808,100.31

* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que de la cuenta número 1-1-2-3-0001-0004 “Deudores Diversos Varios”, se identificó en las Notas a los Estados Financieros que dicho importe corresponde a provisiones de aportaciones esperadas del Gobierno del Estado para cubrir el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), sin embargo, no se obtuvo evidencia de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), mediante los cuales se autorizara la ampliación presupuestal para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; dado lo anterior no se acredita el reconocimiento de los derechos de cobro a favor del Instituto.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 186, fracciones XXV y XIX, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-055/2021/004 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos a proveedores y/o terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$18,555,887.94; como hecho posterior al mes de febrero de 2022, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$1,506,510.72, resultando un importe pendiente de \$17,049,377.22, del cual no proporcionó la integración por antigüedad de saldos y, aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continua pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior Durante 2022	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por ads de bienes y co	\$1,505,361.46	\$1,505,361.46	0.00
2-1-1-2-0001-0005	Deuda por adquisición de bienes y co 17	16,240.00	0.00	\$16,240.00
2-1-1-2-0001-0006	Deuda por ads de bienes y co 2018	2,500.00	0.00	\$2,500.00
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por ads de bns y co 2019	21,889.20	0.00	\$21,889.20
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal estatal	1,149.26	1,149.26	0.00

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior Durante 2022	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	17,008,748.02	0.00	\$17,008,748.02
Total		\$18,555,887.94	\$1,506,510.72	\$17,049,377.22

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que de la cuenta número 2-1-1-9-0009-0015 "Acreedores diversos varios", se identificaron registros contables por un importe de \$1,798,370.62 correspondientes a provisiones por reconocimiento de obligación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Póliza	Fecha	Número de Cuenta Contable	Concepto	Importe
2267	28/02/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI87 actualización de impuesto 3% sobre nómina a febrero 202	\$367,687.38
3306	31/03/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI131 póliza registro impuesto del 3% sobre nómina marzo 202	151,516.60
4223	30/04/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI92 registro provisión impuesto del 3% abril	110,622.05
5302	31/05/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI85 registro de impuestos del 3% sobre nómina mayo	110,546.60
6309	30/06/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI 104 registro de impuesto del 3% sobre nómina julio	146,412.55
7263	31/07/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI108 registro impuesto 3% sobre nómina julio 2021	121,500.74
8267	31/08/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI111 registro de impuesto del 3% sobre nómina corresponden	109,606.16
9259	30/09/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI94 registro de impuesto del 3% sobre nómina septiembre	113,071.44
11314	30/11/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI123 registro de impuesto del 3% sobre nómina octubre novie	448,614.55
12296	31/12/2021	2-1-1-9-0009-0015	PI68 registro de impuesto 3% sobre nómina diciembre 2021	118,792.55
Total				\$1,798,370.62

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo, 265 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) registrado en acreedores diversos varios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,798,370.62 (Un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FP-055/2021/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” por concepto de Retenciones y Contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$14,241,698.67, como hecho posterior al mes de junio de 2022, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$3,870,797.83, resultando un importe pendiente por \$10,370,900.84 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas, por parte de la autoridad competente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Generado en Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2021	Saldo al 31 de Diciembre de 2021	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior		Importe Pendiente de Liquidar del Saldo al 31 de Diciembre de 2021
					Generado en Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2021	
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre salarios	\$13,597,600.09	\$644,098.58	\$14,241,698.67	\$3,226,699.25	\$644,098.58	\$10,370,900.84

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; y 35 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Observación Número: FP-055/2021/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar" al 31 de diciembre de 2021, el Instituto no proporcionó la totalidad de las pólizas muestra con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que dieron origen al reconocimiento de las obligaciones por adeudos, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Cuenta Contable	Concepto	Importe
6050	17/06/2021	2-1-1-2-0001-0007	O. Pago tramit. 17 / jun / 21	\$401,063.98
6050	17/06/2021	2-1-1-2-0001-0007	O. Pago tramit. 17 / jun / 21	935,954.00
6312	30/06/2021	2-1-1-2-0001-0007	Póliza de reclasificación de saldos	534,890.02
3064	26/03/2021	2-1-9-9-0001-0001	O. Pago tramit. 26 / mar / 21	710,947.08
6050	17/06/2021	2-1-9-9-0001-0001	O. Pago tramit. 17 / jun / 21	1,957,574.11
Total				\$4,540,429.19

* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-055/2021/008 DAÑ

Derivado de la revisión de los meses muestra del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se detectó que el Instituto realizó remuneraciones por concepto de servicios personales, cuyos importes rebasan los montos establecidos para los puestos respectivos en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por un importe de \$111,828.80, como se detalla a continuación:

No. Empleado	Puesto	Tabulador (Importe máximo)	Sueldo Bruto CFDI	Diferencia Total Meses Muestra	Meses Muestra
88	Chofer de Director	\$6,550.75	\$9,838.20	\$3,287.45	Enero
	Chofer de Director	6,550.75	9,838.20	3,287.45	Marzo
	Chofer de Director	6,550.75	9,838.20	3,287.45	Julio

No. Empleado	Puesto	Tabulador (Importe máximo)	Sueldo Bruto CFDI	Diferencia Total Meses Muestra	Meses Muestra
	Chofer de Director	6,550.75	9,838.20	3,287.45	Junio
	Chofer de Director	6,550.75	9,838.20	3,287.45	Agosto
	Chofer de Director	6,550.75	9,838.20	3,287.45	Septiembre
	Chofer de Director	6,550.75	10,221.90	3,671.15	Octubre
	Chofer de Director	6,550.75	10,221.90	3,671.15	Noviembre
	Chofer de Director	6,550.75	10,221.90	3,671.15	Diciembre
Subtotal Empleado 88				\$30,738.15	
139	Auxiliar Administrativo	\$5,413.05	\$7,494.00	\$2,080.95	Enero
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	7,494.00	2,080.95	Marzo
	Bibliotecario	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Julio
	Bibliotecario	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Junio
	Bibliotecario	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Agosto
	Bibliotecario	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Septiembre
	Bibliotecario	5,663.30	7,785.90	2,122.60	Octubre
	Bibliotecario	5,663.30	7,785.90	2,122.60	Noviembre
Bibliotecario	5,663.30	7,785.90	2,122.60	Diciembre	
Subtotal Empleado 139				\$17,852.50	
143	Secretaria de Jefe de Departamento	\$5,942.05	\$7,494.00	\$1,551.95	Enero
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	7,494.00	2,080.95	Marzo
	Secretaria Jefe de Departamento	5,942.05	7,494.00	1,551.95	Julio
	Secretaria Jefe de Departamento	5,942.05	7,494.00	1,551.95	Junio
	Secretaria de Jefe de Departamento	5,942.05	7,494.00	1,551.95	Agosto
	Secretaria de Jefe de Departamento	5,942.05	7,494.00	1,551.95	Septiembre

No. Empleado	Puesto	Tabulador (Importe máximo)	Sueldo Bruto CFDI	Diferencia Total Meses Muestra	Meses Muestra
	Secretaria de Jefe de Departamento	5,942.05	7,785.90	1,843.85	Octubre
	Secretaria de Jefe de Departamento	5,942.05	7,785.90	1,843.85	Noviembre
	Secretaria Jefe de Departamento	5,942.05	7,785.90	1,843.85	Diciembre
Subtotal Empleado 143				\$15,372.25	
144	Técnico en Mantenimiento	\$5,663.30	\$7,494.00	\$1,830.70	Enero
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Marzo
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Julio
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Junio
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Agosto
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,494.00	1,830.70	Septiembre
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,785.90	2,122.60	Octubre
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,785.90	2,122.60	Noviembre
	Técnico en Mantenimiento	5,663.30	7,785.90	2,122.60	Diciembre
Subtotal Empleado 144				\$17,352.00	
156	Auxiliar Administrativo	\$5,413.05	\$8,476.20	\$3,063.15	Enero
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	8,476.20	3,063.15	Marzo
Subtotal Empleado 156				\$6,126.30	
263	Auxiliar Administrativo	\$5,413.05	\$8,476.20	\$3,063.15	Enero
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	8,476.20	3,063.15	Marzo
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	8,476.20	3,063.15	Agosto
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	8,476.20	3,063.15	Septiembre
Subtotal Empleado 263				\$12,252.60	

No. Empleado	Puesto	Tabulador (Importe máximo)	Sueldo Bruto CFDI	Diferencia Total Meses Muestra	Meses Muestra
279	Auxiliar Administrativo	\$5,413.05	\$8,446.80	\$3,033.75	Noviembre
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	8,446.80	3,033.75	Diciembre
Subtotal Empleado 279				\$6,067.50	
280	Auxiliar Administrativo	\$5,413.05	\$8,446.80	\$3,033.75	Noviembre
	Auxiliar Administrativo	5,413.05	8,446.80	3,033.75	Diciembre
Subtotal Empleado 280				\$6,067.50	
Total				\$111,828.80	

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

** Los sueldos consignados en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios, constituyen el sueldo mensual bruto que debe cubrirse al personal que labore tiempo completo de acuerdo con la jornada legal establecida.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177, 186, fracciones XI y XLI, 202, 207, fracción II, 208, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 36, 40, 42 y 43 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, por los importes que rebasan los niveles establecidos en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,828.80 (Ciento once mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-055/2021/013 ADM

Derivado de la revisión de los egresos del Capítulo 3000 de "Servicios Generales" realizados por el Instituto durante el ejercicio 2021, se detectaron registros contables/presupuestales en la partida 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" por un importe de \$25,449.42 por conceptos de servicios de asesoría educativa, cuyas erogaciones carecen de la documentación justificativa y comprobatoria, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- a. Contrato por prestación de Servicios de asesoría educativa.
- b. Comprobante de pago.
- c. Documento que acredite la participación y/o asistencia (constancia, diploma, lista de asistencias, bitácoras, proyecto o producto realizado, etc.).
- d. Evidencias de prácticas y/o evaluaciones ante el grupo (fotografías, videos, discos, libros, etc.).

Tipo	Orden	Partida	Fecha	Proveedor	Concepto	Documentación Faltante	Monto
PD	1278/001	33100001	29/09/2021	Patricia Di Cassia Da Silva	Pl.127 ip pdds pago 18 exámenes toefel itp q se aplicara 02	c) y d)	\$14,648.29
PD	1021/001	33100001	30/08/2021	Rodolfo Olivera Avendaño	Servicios profesionales independientes como instructor en los cursos de verano de la asignatura economía internacional en horario de 10:00hrs a 13:00hrs por el periodo del 19 de julio al 20 de agosto del 2021.	a), b), c) y d)	10,801.13
						Total	\$25,449.42

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 826 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020 y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019.

Observación Número: FP-055/2021/015 DAÑ

Derivado de la revisión de los egresos del Capítulo 3000 “Servicios Generales” realizados por el Instituto durante el ejercicio 2021, se detectaron registros contables/presupuestales cuyas erogaciones carecen de la documentación comprobatoria por un importe de \$144,589.00, que incluye \$134,589.00 con evidencia de haber realizado los pagos respectivos, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- b) Comprobante de pago.
- e) Evidencia comprobatoria del servicio adquirido, (fotografías, videos, discos, libros, etc.).
- g) Documento que acredite la certificación y evaluación de la renovación de la entidad.

Orden	Fecha	Proveedor	Importe	Documentación Faltante
800113/001	31/07/2021	José Ángel Nieves Vázquez	\$10,000.00	b) y e)
1893/001	31/12/2021	Consejo de Acreditación Caceca	134,589.00	g)
Total			\$144,589.00	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5 de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 250 de fecha 23 de junio de 2017 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, por la falta de evidencia que justifique y compruebe la prestación de los servicios o adquisición de los bienes adquiridos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,589.00 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-055/2021/016 DAÑ

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectó que las adquisiciones directas realizadas no disponen de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de bienes y/o servicios que acrediten que se hayan ejecutado de conformidad con la normativa aplicable por un importe de \$400,741.37, mismos que se indican a continuación:

Documentación Faltante:

- a) Cotizaciones con los proveedores y/o prestadores de servicios.
- b) Contrato y/o pedido.
- g) Bitácoras, reportes y/o evidencia documental de los trabajos de mantenimiento debidamente formalizada.

Folio	Partida	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Documentación Faltante
000176/001	351	12/02/2021	Raúl Eleuterio Bustamante Catemaxc	Mantenimiento en Gral.	\$100,000.77	a), b), y g)
000178/001	351	16/02/2021	Maricela Sulvarán Domínguez	Mantenimiento en Gral.	100,000.77	a), b) y g)
000177/001	351	26/02/2021	Isaías Antemate Golpe	Mantenimiento en Gral.	100,605.73	a), b) y g)
000430/001	351	30/04/2021	Raúl Eleuterio Bustamante Catemaxc	Mantenimiento en Gral.	100,134.10	a), b) y g)
				Total	\$400,741.37	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto y de la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que existe un folio que presenta estatus de "Cancelado", como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha del CFDI	Proveedor/ Prestador de Servicios	Concepto	Importe con IVA	Fecha de Cancelación	Referencia de pago
PD 001655/001	24/11/2021	d51046e0- e841-45a8- a5a4- 5f2634137a8d	24/11/2021	Servicios Profesionales Casimlo, S.A. de C.V.	"PL.205 TF Curso Capacitación Docentes"	\$592,250.00	2021/12/02	Transferencia bancaria. Folio: 0033283802

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 26, fracción III, 55, 59, 60, 61 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, por la falta de evidencia que justifique y compruebe la prestación de los servicios y por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) cancelados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$992,991.37 (Novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y un pesos 37/100 M.N.)**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-055/2021/001

Referencia Observación Número: FP-055/2021/001

Implementar medidas de control para que se realicen en tiempo y forma los movimientos de altas y bajas de firmas del personal que maneja recursos financieros, ante las instituciones bancarias respectivas, así como ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), los cambios de firmas para la administración de dichos recursos, con la finalidad de mantener actualizados los movimientos de registro de firmas de los servidores públicos autorizados para firmar órdenes de pago y realizar trámites administrativos.

Recomendación Número: RP-055/2021/002**Referencia Observación Número: FP-055/2021/010**

Implementar acciones de control que permitan que el registro contable de las operaciones de nómina del Instituto, se realicen en conjunto con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos, las dispersiones realizadas y el tabulador de puestos y salarios autorizado, con el objetivo de evitar variaciones entre ellos, permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-055/2021/003**Referencia Observación Número: FP-055/2021/015**

Integrar las pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los suministros, bienes y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-055/2021/004**Referencia Observación Número: FP-055/2021/016**

Establecer mecanismos de control a fin de que se integren los expedientes de adquisiciones con la totalidad de la información y documentación correspondiente a la planeación, programación, presupuestación y autorización, así como con la evidencia suficiente y competente que justifique y compruebe la recepción de los materiales, insumos, suministros y/o servicios.

Recomendación Número: RP-055/2021/005**Referencia Observación Número: FP-055/2021/017**

Implementar mecanismos que permitan identificar las ministraciones que no fueron comprometidas, devengadas ni ejercidas al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal, con el fin de que se identifiquen por tipo de recursos (fuente de financiamiento), de acuerdo con la definición de superávit financiero establecida en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que a su vez permita vincular tal resultado con los importes ministrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación en fechas posteriores al cierre del ejercicio, para una adecuada integración y segregación de los Ingresos Recaudados de acuerdo con el ejercicio al que correspondan.

Recomendación Número: RP-055/2021/006

Establecer políticas enfocadas a las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos y presentan saldo en \$0.00 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con el objetivo de obtener los estados de cuenta bancarios y/o evidencia documental que acredite haber tramitado su cancelación ante las instituciones financieras correspondientes o ante las Dependencias enlaces de fondos específicos, para que se usen de base para la depuración de las cuentas contables inactivas en los Estados Financieros del Instituto.

Recomendación Número: RP-055/2021/007

Implementar acciones de control, con la finalidad de que los registros contables de las operaciones se realicen de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras y el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-055/2021/008

Implementar acciones de control que permitan conciliar el registro contable de los ingresos propios del Instituto, con los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios y el reporte emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), en relación con los ingresos propios captados mediante la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), con el fin de llevar un adecuado seguimiento de la recaudación, solicitud, ministración y administración de los recursos propios del Instituto.

Recomendación Número: RP-055/2021/009

Implementar acciones necesarias para dar seguimiento expedito a los adeudos laborales que se encuentran en proceso judicial pendiente de resolución, con el objetivo de obtener resolución, sentencia o actualización de la autoridad correspondiente con la cual se identifique el estado procesal y valoración monetaria de cada juicio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-055/2021/004 DAÑ	\$1,798,370.62
2	FP-055/2021/008 DAÑ	111,828.80
3	FP-055/2021/015 DAÑ	134,589.00
4	FP-055/2021/016 DAÑ	992,991.37
TOTAL		\$3,037,779.79

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.